

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASAG N°0181/2019**  
Santísima Trinidad, 27 de Septiembre de 2019

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, delimita las competencias de los diferentes niveles del Estado, determinando que: "I. Son competencias privativas del nivel central del Estado: 19. Creación de impuestos nacionales, tasas y contribuciones especiales de dominio tributario del nivel central del Estado... II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: 21. Sanidad e inocuidad agropecuaria..."

**Que**, la misma Constitución Política del Estado establece los principios de la Política Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, estando plasmada la misma en el Artículo 323 el cual determina que: "I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria... II. Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente."

**Que**, el Artículo 9° de la Ley 2492 define un concepto de tributos y su clasificación, por consiguiente: "I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines... II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas."

**Que**, el Artículo 11 numeral I. de la precitada Ley establece que "Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias: 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados... 2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad...". De igual manera determina que: II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado... III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación."

**Que**, de igual manera el Artículo 6 de la Ley 2492 instituye el Principio de Legalidad o Reserva de Ley, el cual sostiene que:

I. Sólo la Ley puede:

1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.
2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo.
3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.
4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.
5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales.
6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones.
7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias.



8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera.

II. Las tasas o patentes municipales, se crearán, modificarán, exencionarán, condonarán y suprimirán mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Honorable Senado Nacional

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 154 (Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos) establece:

- I. Son de dominio tributario privativo del nivel central del Estado, con carácter enunciativo y no limitativo, los impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:
- La venta o transmisión de dominio de bienes, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera fuera su naturaleza.
  - Importaciones definitivas.
  - La obtención de rentas, utilidades y/o beneficios por personas naturales y colectivas.
  - Las transacciones financieras.
  - Las salidas aéreas al exterior.
  - Las actividades de juegos de azar, sorteos y promociones empresariales.
  - La producción y comercialización de recursos naturales de carácter estratégico.

II. El nivel central del Estado, podrá crear otros impuestos sobre hechos generadores que no estén expresamente atribuidos a los dominios tributarios de las entidades territoriales autónomas.

Que, mediante Ley N° 2061, se crea el Servicio Nacional De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, como estructura operativa del Ministerio Rural y Tierras (MDRyT), encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Ley 830 se crean las Tasas por Servicios Prestados por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, estableciendo en su artículo 24 que las mismas "se pagarán al SENASAG en las formas, medios y procedimientos que establezca el reglamento específico, aprobado mediante Resolución Administrativa en un plazo de 60 días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley".

Que, la Resolución Administrativa SENASAG N° 0139/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, aprueba el REGLAMENTO DE FORMAS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTO DE PAGO DE TASAS por servicios prestados del SENASAG en sus IV Capítulos, 16 Artículos y anexos, Conforme a los dispuesto por el Artículo 24 de la Ley 830, el mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039/2017, el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras designa al Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SENASAG.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado, con la facultad conferida por el Art. 10, inc. e) del Decreto Supremo N° 25729.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (APROBACIÓN)** Se aprueba el nuevo REGLAMENTO DE FORMAS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE TASAS por servicios Prestados del SENASAG en sus IV Capítulos, 17 Artículos y 5 Anexos, conforme a los dispuesto por el artículo 24 de la Ley 830, el mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución.





# **REGLAMENTO DE FORMAS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS**

## **PAGO DE TASAS**

### **MARCO NORMATIVO.**

- Ley 2061, Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
- (SENASAG), del 16 de marzo del 2000.
- Ley 830, de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, del 6 de septiembre 2016.
- Ley 2492, Código tributario Boliviano aprobado, del 2 de agosto del 2003.
- Decreto Supremo 27310, Reglamento de la Ley 2492 del 9 de enero del 2004.
- Ley 393, Ley de Servicios Financieros.
- Resolución ASFI N° 788/2014, del 24 de octubre de 2014, la autoridad de supervisión del sistema financiero, aprobó y puso en vigencia el “reglamento para empresas administradoras de tarjetas electrónicas”
- Circular Asfi 274/2014. Modificación de Tarjetas Electrónicas.
- Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- Normas Básicas de Contabilidad Integrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de administración y control gubernamental
- Resolución suprema N° 218056 del 30 de julio de 1997 de normas básicas del sistema de tesorería.

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 1.- OBJETO**

El presente Reglamento tiene el objeto de establecer las formas, medios y procedimientos para el pago de la tasas por los servicios prestados por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG.

#### **ARTICULO 2.- AMBITO DE APLICACION**

Se encuentran sujetas a las disposiciones del presente Reglamento, las personas naturales o jurídicas sean estas públicas o privadas que utilizan los servicios prestados por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, en todo el territorio nacional.

### **ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES Y SIGLAS**

#### **Definiciones:**

**Administración Tributaria:** A efectos del presente reglamento, se entiende por administración tributaria, a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por ley.

**Formulario de compensación (FODECO).**- Es un documento oficial del SENASAG que se utiliza para la compensación de un depósito económico o transferencia bancaria no utilizado en el periodo de vigencia del depósito.

**Boleta de depósito.**- Es un documento emitido por la entidad financiera como constancia de un pago efectivo.

**Comprobante de Transferencia Bancaria.**- Es un Documento que acredita el pago efectivo.

**Pago Electrónico.**- Método para procesar pagos para las transacciones en línea a través de internet.

**Disposiciones nacionales específicas.**- Cualquier Normativa aplicable que esté vinculada a la forma, medio y procedimiento de pago de tasas, ya sean estas leyes, decretos supremos, resoluciones ministeriales y resoluciones administrativas.

**Entidad bancaria autorizada.**- Es la entidad financiera que designa el estado mediante ley para recibir los pagos en cuentas fiscales.

**Observación subsanable.**- Es el incumplimiento a un requisito que puede ser subsanado complementando la documentación faltante o cuando se rectifique la no conformidad

Observada.

#### **Siglas:**

**FODECO.**-Formulario de compensación.

**OECAS.**- Organización económica campesina

**OECOM.**- Organización económica comunitaria

**ARP.**-Análisis de Riesgo de Plagas

**SENASAG.**- Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

**RUNSA.**- Registro Único Nacional de Sanidad Agropecuaria, (Registro de establecimientos Agropecuarios).

**POS (POINT OF SALE).**- En castellano significa "Puntos de ventas".

**ATC.**- Administradoras de Tarjetas de Créditos.

**CPT.**- Código de pago de Trámites, del Estado.

## CAPITULO II

### SERVICIOS PRESTADOS POR EL SENASAG

#### ARTÍCULO 4.- SUJETO ACTIVO Y PASIVO

- a) El **sujeto activo** para el cobro de las tasas establecidas en el anexo de la Ley N° 830, es el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG. De acuerdo al D.S. 27310, art.3 numeral I el SENASAG se constituye en administración Tributaria, por ello previa una evaluación técnica, legal y administrativa el SENASAG podrá aplicar el decreto ya citado en su art.3 numeral IV donde establece que; *“por medio de su máxima autoridad ejecutiva y cumpliendo con las normas legales de control gubernamental, las administraciones tributarias podrán suscribir convenios o contratos con entidades públicas y privadas para colaborar con las gestiones propias de su actividad institucional, estableciendo la remuneración correspondiente por la realización de tales servicios, debiendo asegurar en todos los casos que se resguarde el interés fiscal y la confidencialidad de la información tributaria”*.
- b) Son **sujetos pasivos** de las tasas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas a quienes el SENASAG preste los servicios de Registro y/o Empadronamiento, Revisión, Establecimiento, Evaluación y Habilitación o Validación, Aprobación y/o Acreditación, Control, inspección y/o supervisión, Certificación, Permiso, Autorizaciones y Guías u Otros servicios complementarios, sobre Sanidad Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Alimentaria, conforme anexo de la Ley N° 830.

#### ARTICULO 5.- HECHO GENERADOR

El hecho generador de las tasas por los servicios prestados por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, es la prestación efectiva del servicio que corresponda, de acuerdo al anexo de la Ley N° 830.

La prestación efectiva del servicio se inicia con el pago a la entidad financiera, por concepto del servicio presentando para tal efecto el formulario de liquidación de pago del **ANEXO I** del presente reglamento, mismo que tiene la calidad de declaración jurada conforme a lo dispuesto por el Artículo 78 de la ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

#### ARTICULO 6.- REQUISITOS PARA ACCEDER A UN SERVICIO

Los requisitos, procedimientos y plazos establecidos por el **SENASAG** para brindar un servicio, se encuentran descritos en las normativas vigentes aprobadas mediante resolución administrativa.

#### ARTICULO 7.- TIPOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL SENASAG

Para efectos del presente reglamento, los servicios que presta el **SENASAG** sujetas al cobro de tasas, se agrupan en siete categorías:

**a. Registro y/o Empadronamiento.**

Autorización de personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción, elaboración, importación, exportación y comercialización, de productos y sub productos de origen agropecuario y/o alimentos, además de prestación de servicios y otros que cumplan las normas sanitarias y fitosanitarias vigentes, durante el tiempo de la vigencia del registro.

**b. Revisión, Análisis, Evaluación y Habilitación.**

Verificación del cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios establecidos en la normativa vigente, para garantizar que los productos o subproductos e insumos agropecuarios y alimentos que sean utilizados o consumidos por el usuario final.

**c. Validación, Aprobación y/o Acreditación.**

Verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos con el fin de validar, aprobar y/o autorizar a personas naturales y jurídicas; para la prestación de servicios en temas sanitarios y fitosanitarios.

**d. Control, inspección y/o supervisión.**

Verificación del cumplimiento de las normas (requisitos) sanitarios y/o fitosanitarios establecidos en normativas vigentes con el fin de certificar el servicio solicitado y posterior fiscalización (si corresponde).

**e. Certificación.**

Documento emitido por la autoridad sanitaria competente, en el que se hace constar la verificación del cumplimiento de la condición sanitaria y/o fitosanitaria.

**f. Permisos, Autorizaciones previas, autorizaciones y Guías.**

Documento emitido por la autoridad sanitaria competente, en el que se hace constar los requisitos a ser cumplidos de la condición sanitaria y/o fitosanitaria establecida de acuerdo a la normativa vigente.

**g. Otros servicios complementarios.**

Servicios a requerimiento del usuario que permiten cambios complementarios para actualizar la información en documentos oficiales generados por el SENASAG.

La codificación de los servicios previstos en el anexo de la ley N° 830, se detallada en el **ANEXO 2**, que forma parte integrada del presente reglamento.

## **ARTICULO 8.- TIPOS DE TASAS**

El **SENASAG** establece dos tipos de tasas para la prestación de servicios que están detallados en el anexo de la ley N° 830 de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

## **I. Tasa Fija**

Es el costo de un servicio determinado por un tiempo definido, que no tiene variación mientras dure su vigencia.

## **II. Tasa Variable**

Es el costo variable de un servicio determinado de uno o varios productos categorizados por rangos de peso, volumen, unidad por cada solicitud y tiene una vigencia en un tiempo determinado.

- a) Los costos de las tasas variables de un servicio de importación incluyen la emisión del permiso o autorización previa, inspección y su correspondiente certificación, y cuando corresponda un costo adicional por unidad de transporte.
- b) Los costos de las tasas variables de un servicio de exportación incluye la inspección (si corresponde), su certificación y precintado (incluye el precinto (s)).

Aquel servicio de importación o exportación que tenga alguna observación subsanable (documental o física establecida en normativa específica), estarán sujetas a otras medidas sanitarias y fitosanitarias que conllevarán a la prestación de otros servicios complementarios que permitan llegar a su correspondiente certificación como ser: toma de muestras, otras inspecciones u otras aplicaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias.

## **CAPITULO III**

### **FORMAS Y MEDIOS DE PAGO**

#### **ARTICULO 9.- FORMA DE PAGO**

El sujeto pasivo podrá hacer el pago de acuerdo a las siguientes formas:

- a) **Pago total.-** Se aplica a todos los servicios de las tasas fijas y variables.
- b) **Pago a cuenta (pago anticipado).-** Es un pago realizado con anticipación o adelantado aplicable a los servicios de Guía de Movimiento animal, Guía de movimiento vegetal y Guía de traslado interdepartamental de alimentos perecibles de carne y derivados, leche y derivados, de los cuales se realizará el débito correspondiente por cada requerimiento del sujeto pasivo.

#### **ARTICULO 10.- MEDIOS DE PAGO**

El sujeto pasivo podrá realizar los pagos por los servicios requeridos a través del siguiente medio:

**Depósito bancario:** Asignado a una cuenta fiscal, a nivel nacional, independientemente del lugar de inicio de solicitud de servicio.

**Transferencia Bancaria:** Desde cualquier entidad financiera a una cuenta fiscal, independientemente del lugar de inicio de la solicitud de servicio.

**Pago Electrónico:** Desde cualquier medio de transacción en línea a través de internet a una cuenta fiscal, independientemente del lugar de inicio de la solicitud de servicio. Este medio de pago estará en vigencia de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios.

**Pago con Tarjeta Débito – Crédito.-** Desde cualquier punto de la ciudad donde se encuentre una Terminal POS autorizada en cualquiera de las oficinas Departamentales, Locales o Puestos de Control del SENASAG, independiente del lugar de inicio de la solicitud de servicio.

Los depósitos bancarios, transferencias bancarias, pagos electrónicos y pagos con tarjeta de Débito – Crédito, se efectuarán a la cuenta del **SENASAG**, en una entidad bancaria autorizada a nivel nacional por la autoridad competente.

Por ningún motivo se realizará el pago de la tasa en efectivo en oficinas departamentales, oficinas locales, puestos de control internos y puestos de control fronterizos del SENASAG ni de forma directa o indirecta a funcionario del SENASAG.

#### **ARTICULO 11.- PERIODO DE VIGENCIA DE PAGOS BANCARIOS**

Todo **pago realizado mediante los medios de pago definidas en el artículo 10 del presente reglamento, tiene vigencia de una gestión fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre**, pasada la gestión el sujeto pasivo podrá solicitar la **habilitación del pago mediante el formulario de compensación (FODECO) hasta 2 gestiones posteriores.**

**Formulario de compensación (FODECO).** El usuario que no haga uso del pago realizado por algún servicio de la Ley 830 podrá solicitar formalmente la habilitación de este pago al SENASAG mediante formulario de compensación para el mismo u otro servicio, por ningún motivo este podrá ser transferido a terceras personas naturales o jurídicas. En caso de no alcanzar el costo de una tasa por algún servicio con el FODECO, se podrá complementar con una boleta de depósito bancario, comprobante de transferencia bancaria o comprobante de pago con tarjeta de débito – crédito, con el nombre del solicitante del servicio, sin embargo en casos de que el FODECO (**ANEXO 3**) sea de un monto mayor del que corresponde al servicio solicitado, el saldo será a favor del **SENASAG**. El formulario de compensación será emitido y vinculado al formulario de liquidación correspondiente.

## CAPITULO IV

### LIQUIDACION DE PAGO

#### ARTICULO Nº12 LIQUIDACION DE PAGO

La **liquidación de pago** se constituye en una declaración jurada siendo estas las manifestaciones de hecho, actos y datos comunicados por el sujeto pasivo al SENASAG.

El sujeto pasivo previo cumplimiento de los requisitos establecidos, podrá acceder a la liquidación de pago de la tasa aplicable bajo el **Formulario de Liquidación de Pago (ANEXO 1)**, de acuerdo a dos modalidades:

La primera en oficinas del SENASAG, y la segunda a través del sistema informático oficial previa habilitación en el mismo.

El sujeto pasivo podrá generar el formulario de liquidación de pago para uno o varios servicios de las tasas fijas siempre que el o los servicios sean del mismo tipo, rubro, área técnica y para un mismo usuario, el pago en la entidad financiera autorizada podrá realizarse por el total del formulario de liquidación. El sujeto pasivo podrá solicitar a la entidad financiera un comprobante de pago (depósito o transferencia bancaria) por cada formulario de liquidación.

Para efectos de cálculo de las tasas variables, aplicables a los productos, subproductos, insumos agropecuarios o alimentarios cuyo peso y volumen que contengan decimales se redondeará al siguiente valor superior entero del rango establecido.

En el caso del valor total de la tasa calculada que contenga decimales, se redondeará a un valor superior entero para el depósito correspondiente siendo como mínimo una unidad.

En el caso de los servicios con tasas variables para una importación en el cual se ingresarán varios productos, el cálculo del costo será en base al volumen total por categoría y unidad de medida.

En el caso de los servicios con tasas variables para una exportación en el cual se exportarán varios productos, el cálculo del costo será en base al volumen total y unidad de medida.

Para habilitar los productos dentro de la categoría de interés nacional, estos serán activados en función o determinación de disposiciones nacionales específicas.

El cálculo del costo del servicio para la obtención del Permiso o Autorización previa de importación de inocuidad alimentaria o Permiso Fitosanitario de Importación se realizará hasta un máximo de 40 mil kilogramos o litros con las tasas establecidas en la ley 830, el cual incluye la tasa por inspección de la primera unidad de transporte, excepto para las muestras. Para cantidades mayores a dicho peso o volumen (40 mil kilogramos o litros) el sujeto pasivo solo realizara el pago de inspección por cada unidad de transporte adicional. La liquidación del pago del costo de inspección se realizara previa a la certificación de la importación.

### **ARTÍCULO 13.- VIGENCIA DEL FORMULARIO DE LIQUIDACION DE PAGO**

El sujeto pasivo tiene la obligación de hacer efectivo el pago de la liquidación en un plazo no mayor a 5 días calendario computados a partir de la emisión, en cualquier lugar del territorio nacional, pasado este tiempo deberá solicitar nuevamente el mismo.

### **ARTÍCULO 14.- MOMENTO DE PAGO DE LA TASA**

El sujeto pasivo realizará el pago en la entidad bancaria autorizada previa presentación del formulario de liquidación de pago.

Para efectos del presente reglamento, los servicios, se agrupan en siete categorías y el momento de pago responde a cada una de estas categorías según diagramas de flujos detallados en el **ANEXO 4**.

Los diagramas de flujo del ANEXO 4 reflejan solamente el momento de pago, sin embargo los diagramas de flujo específicos para la prestación de cada servicio se encuentran descritos en las normativas vigentes específicas.

El sujeto pasivo, conocedor de los requisitos establecidos por norma para optar a un servicio hará entrega de los mismos en oficinas del **SENASAG**.

El sujeto pasivo asume la responsabilidad del pago por el servicio solicitado a partir de la fecha de emisión del formulario de liquidación de pago.

Por otro lado el sujeto pasivo, conocedor de los requisitos establecidos en normativa vigente para optar a un servicio del **SENASAG** y cuente con todos los requisitos, podrá generar electrónicamente el formulario de liquidación de pago a través del sistema informático oficial, previa habilitación.

### **ARTÍCULO 15.- DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE TASA**

Una vez realizado el pago según el medio elegido (artículo 10 del presente reglamento ), el sujeto pasivo deberá apersonarse a la oficina del **SENASAG** portando la constancia **de pago (boleta de depósito, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante del pago con tarjeta debito-crédito) y el formulario de liquidación, para los pagos efectuados en línea (CPT) bastara con presentar solo el formulario de liquidación**, los cuales serán confirmados en el sistema informático oficial del **SENASAG** (de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios), permitiendo dar continuidad al servicio solicitado.

### **ARTÍCULO 16.- RECTIFICACION DE FORMULARIO LIQUIDACION DE PAGO**

Al considerarse el formulario de liquidación de pago una declaración jurada será posible rectificar bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Cuando exista error involuntario por parte del sujeto activo o del sujeto pasivo.

Segunda.- La rectificación solo podrá realizarse una vez efectuada el pago de la liquidación y siempre que no se hubiese prestado el servicio.

Tercera.- La rectificación solo se podrá realizar una sola vez, durante la gestión fiscal del pago realizado.

Cuarta.- La rectificación solo se podrá realizar para el sujeto pasivo que solicito la liquidación inicial, ya sea para el mismo u otro servicio.

**a) Requisitos para rectificación de la liquidación del pago,** El sujeto pasivo para su respectiva rectificación deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Solicitud de RECTIFICACION por parte del sujeto pasivo, dirigida a la jefatura departamental correspondiente del SENASAG, especificando los motivos.

2.- Certificación de pago no utilizado en ningún servicio que presta SENASAG, el mismo que deberá ser otorgado por el Responsable departamental de Recaudaciones en cada Jefatura Departamental.

Por ningún motivo se podrá realizar la rectificación a favor de terceras personas Naturales o Jurídicas.

**b) Proceso de la rectificación de la liquidación de pago:**

◀Para proceder a la rectificación de la liquidación de pago, el responsable de recaudación departamental habilitará la liquidación de pago, especificando el técnico que realizará la misma.

◀En caso de no alcanzar el costo de una tasa por algún servicio por rectificación de liquidación de pago, se podrá complementar con una boleta de depósito bancario, comprobante de transferencia bancaria o comprobante de pago con tarjeta de débito – crédito, el pago deberá realizarse en la misma gestión fiscal, por lo que deberá presentar el comprobante de pago en el transcurso de la misma gestión fiscal. Sin embargo, en casos que el costo sea de un monto mayor del que corresponde al servicio solicitado por rectificación, el saldo será a favor del SENASAG.

## **ARTÍCULO 17.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.- Las solicitudes de trámite de un servicio que ingresaron formalmente al SENASAG, se consideran trámites en curso hasta su conclusión previo cumplimiento de los requisitos en un plazo no mayor a lo establecido en la normativa correspondiente.

Segunda.- Los servicios prestados por el SENASAG que fueron emitidos con anterioridad a la publicación del presente reglamento, mantendrán su vigencia hasta su conclusión de acuerdo a la normativa con la cual fueron aprobadas.

**ANEXO N° 1**  
**FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN DE PAGO**

	<b>FORMULARIO DE LIQUIDACION DE PAGO</b> <b>D.D.J.J.</b>  <b>CPT:</b>	SENASAG Nro. Liquidación
GESTION	FECHA DE EMISION <i>.....</i>	FECHA DE VENCIMIENTO <i>.....</i>
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL O RAZON SOCIAL: <i>.....</i>		N° DE C.I./NIT: <i>.....</i>
<b>N° CTA. CTE.:1-1053094 BANCO UNION (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)</b>		
CODIGO DE SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO	IMPORTE BS.
TOTAL BS.		
SON: .....00/100 Bolivianos		
REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA JURIDICA O NOMBRE DEL DEPOSITANTE O EMPRESA: <i>.....</i> C/NIT: .....		
ACLARACION DE FIRMA: .....		FIRMA: .....
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Este documento se constituye una declaración jurada, comprometiéndose el sujeto pasivo a pagar el costo por el servicio solicitado en el presente formulario.</p> </div>		

**ANEXO 2**

**TIPOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL SENASAG**

**a. Registro y/o Empadronamiento.**

**Sanidad Animal**

<b>CODIGO DEL SERVICIO</b>	<b>NOMBRE DEL SERVICIO</b>	<b>N° SERVICIO (Ley 830)</b>	<b>DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)</b>
1	Registro Sanitario de establecimientos pecuarios de crianza Bovina, bubalinos, equinos, ovinos, caprinos, camélidas, RUNSA	1.a	Registro Único Nacional de Sanidad Agropecuaria - RUNSA (inspección, evaluación para el registro de establecimientos pecuarios de crianza bovina, bubalina, equina, porcina, avícola, ovina, caprina, acuícola, cunícola, apícola, camélida y zocriaderos) Predios de producción pecuaria.
2	Registro Sanitario de establecimientos pecuarios de crianza Porcina RUNSA.		
3	Registro Sanitario de establecimientos pecuarios de crianza Avícola RUNSA.		
4	Registro Sanitario de establecimientos pecuarios de crianza Acuícola RUNSA.		
5	Registro Sanitario de establecimientos pecuarios de crianza Cunícula RUNSA.		
6	Registro Sanitario de establecimientos pecuarios de crianza Apícola RUNSA.		
7	Registro Sanitario de establecimientos pecuarios de otros zocriaderos RUNSA.		
8	Registro Sanitario de establecimientos pecuarios RUNSA OECAS – OECOM.	1.b	Registro Único Nacional de Sanidad Agropecuaria - RUNSA (inspección, evaluación para el registro de establecimientos pecuarios de crianza bovina, bubalina, equina, porcina, avícola, ovina, caprina, acuícola, cunícola, apícola, camélida y zocriaderos) OECAS – OECOM
9	Registro Sanitario de establecimientos en el sistema trace.	3	Registro Zoon sanitario de Establecimientos en el Sistema Trace de la Unión Europea.

10	Registro sanitario para Centros de Remate Comercial.	5.a	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de centros de concentración de animales remate comercial
11	Registro sanitario para Ferias (Comerciales).	5.b	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de centros de concentración de animales comercial - ferias y mercados campesinos
12	Registro sanitario para ferias comunales.		
13	Registro sanitario para Remates/exposición comerciales (por cada vez)	6.a	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de centros de concentración de animales para remate, exposiciones, concursos deportivos y recreativos comerciales.
14	Registro sanitario para concurso deportivos/recreativos (por cada vez).		
15	Registro sanitario de Remates/exposición a nivel comunal, municipal	6.b	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de centros de concentración de animales para remate, exposiciones, concursos deportivos y recreativos. A nivel comunal, Municipal.
16	Registro sanitario de Concursos Deportivos/recreativos a nivel comunal, municipal		
17	Registro sanitario para el transporte de animales vivos RTA Categoría A	7.1.a	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de vehículos de transporte de animales vivos - RTA. (bovinos, bubalinos, camélidos, ovinos, caprinos, equinos y porcinos) Categoría A (vehículos, embarcaciones y vagones, con capacidad mayor a 20 unidades animales).
18	Registro sanitario para el Transporte de animales vivos RTA Categoría B	7.1.b	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de vehículos de transporte de animales vivos - RTA. (bovinos, bubalinos, camélidos, ovinos, caprinos, equinos y porcinos) Categoría B (vehículos con capacidad entre 12 - 20 unidades animales)
19	Registro sanitario para el Transporte de animales vivos RTA Categoría C	7.1.c	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de vehículos de transporte de animales vivos - RTA. (bovinos, bubalinos, camélidos, ovinos, caprinos, equinos y porcinos) Categoría C (vehículos con capacidad menor a 12 unidades animales)

20	Registro sanitario para el Transporte de animales vivos RTA Categoría D	7.1.d	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de vehículos de transporte de animales vivos - RTA. (bovinos, bubalinos, camélidos, ovinos, caprinos, equinos y porcinos) Categoría D (otros - remolques para transporte de animales vivos con capacidad menores a 12 unidades animales)
21	Registro sanitario para el Transporte de animales vivos RTA (pollos y gallinas) Categoría A	7.2.a	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de vehículos de transporte de animales vivos - RTA pollos y gallinas: Categoría A (vehículos con capacidad mayor a 3000 unidades animales).
22	Registro sanitario para el Transporte de animales vivos RTA (pollos y gallinas) Categoría B	7.2.b	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de vehículos de transporte de animales vivos - RTA pollos y gallinas: Categoría B (vehículos con capacidad entre 1501 - 3000 unidades animales)
23	Registro sanitario para el Transporte de animales vivos RTA (pollos y gallinas) Categoría C capacidad menor o igual a 1500 unidades animales)	7.2.c	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de vehículos de transporte de animales vivos - RTA pollos y gallinas: Categoría C (vehículos con capacidad menor a 1500 unidades animales)
24	Registro sanitario para el Transporte de animales vivos RTA (pollitos BB y huevos fértiles) Categoría A	7.3.a	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de vehículos de transporte de animales vivos - RTA pollitos BB y huevos fértiles: Categoría A (vehículos con capacidad mayor a 20000 aves/unidades).
25	Registro sanitario para el Transporte de animales vivos RTA (pollitos BB y huevos fértiles) Categoría B	7.3.b	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de vehículos de transporte de animales vivos - RTA pollitos BB y huevos fértiles: Categoría B (vehículos con capacidad entre 5.001 - 20000 aves/unidades)
26	Registro sanitario para el Transporte de animales vivos RTA (pollitos BB y huevos fértiles) Categoría C capacidad menor o igual a 5000 aves/unidades)	7.3.c	Registro, evaluación e inspección zoonosanitaria de vehículos de transporte de animales vivos - RTA pollitos BB y huevos fértiles: Categoría C (vehículos con capacidad menor a 5000 aves/unidades)
27	Registro sanitario para embarcaderos/centros de pesaje	8	Registro, Evaluación e Inspección zoonosanitaria de centros de concentración animal - embarcaderos o centros de pesaje.

28	Registro sanitario de empresas veterinarias Importadoras Comercializadoras.	9	Registro, Evaluación, Inspección y Supervisión zoonosanitaria de empresas y sucursales que importan, elaboran, fraccionan, distribuyen, comercializan, productos de uso veterinario
29	Registro sanitario empresas veterinarias Elaboradoras Comercializadoras.		
30	Registro, Sanitario empresas veterinarias sucursales de empresas.		
31	Registro sanitario de Empresas/plantas Elaboradoras de materias primas.		
32	Registro, Sanitario de empresas como Importador Usuario.		
33	Registro, Sanitario de personas naturales y jurídicas que exportan animales.	10	Registro, Evaluación e Inspección zoonosanitaria de personas naturales y jurídicas que exportan animales, productos, subproductos de origen animal y de productos de uso veterinario
34	Registro sanitarios de personas naturales o jurídicas que exportan productos y subproductos, de origen animal.		
35	Registro, sanitario o personas naturales o jurídicas que exportan productos de uso veterinario.		
36	Registro zoonosanitario de productos de uso veterinario (Biológico)	11	Registro, Evaluación, Inspección y control zoonosanitario de productos de uso veterinario, biológicos, farmacológicos, alimento balanceado e insumos para la producción pecuaria.
37	Registro zoonosanitario de productos de uso veterinario (Farmacológico)		
38	Registro zoonosanitario de productos de uso veterinario (Alimento Balanceado)		
39	Registro zoonosanitario de productos de uso veterinario (Insumos para la producción pecuaria)		
40	Registro sanitario para establecimientos veterinarios (Homeopáticos y otros)		

41	Registro sanitario para establecimientos veterinarios (Farmacias Veterinarias)	12.a	Registro, evaluación, inspección y supervisión zoonosanitaria de establecimientos veterinarios (farmacias veterinarias, consultorios, hospitales, clínicas, tienda de venta de alimentos balanceados, tiendas de ventas de accesorios para mascotas y similares)
42	Registro sanitario para establecimientos veterinarios (Consultorios)		
43	Registro sanitario para establecimientos veterinarios (Hospitales)		
44	Registro sanitario para establecimientos veterinarios (Clínicas)		
45	Registro sanitario para establecimientos veterinarios (Tienda de venta de alimentos balanceados medicados)		
46	Registro sanitario para establecimientos veterinarios (Tienda de venta de accesorios para mascotas y similares terapéuticos)		
47	Registro sanitario para establecimientos veterinarios rurales.	12.b	Registro, evaluación, inspección y supervisión zoonosanitaria de establecimientos veterinarios rurales
48	Registro sanitario para establecimientos veterinarios comercializadores de vacuna contra la fiebre aftosa.	12.c	Registro, evaluación, inspección y supervisión zoonosanitaria de establecimientos comercializadores de vacuna contra la fiebre aftosa
49	Registro sanitario para establecimientos veterinarios de ventas de mascotas, aves vivas, acuarios, hotel, refugio para animales y similares.	12.d	Registro, evaluación, inspección y supervisión zoonosanitaria de establecimientos de ventas de mascotas, aves vivas, acuarios y similares

50	Registro sanitario de laboratorios de análisis, ensayo y diagnóstico en sanidad animal.	13	Registro, Autorización, Evaluación, inspección y supervisión zoonosanitario de laboratorio de análisis, ensayos y diagnóstico en sanidad animal
51	Registro sanitario de laboratorios para el control, de calidad y estabilidad de productos de uso veterinario.	15	Registro, Autorización, Evaluación, Inspección y Supervisión zoonosanitario de laboratorio de control de calidad de productos de uso veterinarios

### Inocuidad Alimentaria

CODIGO DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Nº SERVICIO (Ley 830)	DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)
52	Registro sanitario de empresas del rubro alimenticio (Procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y empresas fraccionadoras de alimentos y bebidas) Categoría industrial	1.a	Registro sanitario de empresas: procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y empresas fraccionadoras de alimentos y bebidas (Evaluación documental, registro en sistema y emisión del certificado de registro) Categoría industrial
53	Registro sanitario de empresas del rubro alimenticio (Procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y empresas fraccionadoras de alimentos y bebidas) Categoría Semi-industrial	1.b	Registro sanitario de empresas: procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y empresas fraccionadoras de alimentos y bebidas (Evaluación documental, registro en sistema y emisión del certificado de registro) Categoría Semi-industrial
54	Registro sanitario de empresas del rubro alimenticio (Procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y empresas fraccionadoras de alimentos y bebidas) Categoría artesanal	1.c	Registro sanitario de empresas: procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y empresas fraccionadoras de alimentos y bebidas (Evaluación documental, registro en sistema y emisión del certificado de registro) Categoría artesanal

55	Habilitación de línea (grupo) de productos con nivel de alto riesgo o altamente perecibles A1 o A2 correspondientes al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras. Categoría industrial	2.a	Habilitación, inspección y fiscalización de línea (grupo) de productos con nivel de alto riesgo o altamente perecibles A1 o A2 correspondientes al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras (cárnicos y derivados, aves y derivados, pescados y mariscos, leche y derivados, y huevos entre otros): Categoría industrial
56	Habilitación de línea (grupo) de productos con nivel de alto riesgo o altamente perecibles A1 o A2 correspondientes al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras. Categoría Semi-industrial	2.b	Habilitación, inspección y fiscalización de línea (grupo) de productos con nivel de alto riesgo o altamente perecibles A1 o A2 correspondientes al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras (cárnicos y derivados, aves y derivados, pescados y mariscos, leche y derivados, y huevos entre otros): Categoría Semi-industrial
57	Habilitación de línea (grupo) de productos con nivel de alto riesgo o altamente perecibles A1 o A2 correspondientes al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras. Categoría artesanal	2.c	Habilitación, inspección y fiscalización de línea (grupo) de productos con nivel de alto riesgo o altamente perecibles A1 o A2 correspondientes al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras (cárnicos y derivados, aves y derivados, pescados y mariscos, leche y derivados, y huevos entre otros): Categoría artesanal
58	Habilitación de línea (grupo) de productos con nivel de riesgo medio o perecibles B1 o A3 correspondientes al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras. Categoría industrial	3.a	Habilitación, inspección y fiscalización de línea (grupo) de productos con nivel de riesgo medio o perecibles B1 o A3 correspondientes al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras. (bebidas a base de frutas, agua y bebidas alcohólicas, productos de panificación o repostería, productos deshidratados, frutos secos, salsas y aderezos entre otros) Categoría industrial

59	Habilitación de línea (grupo) de productos con nivel de riesgo medio o perecibles B1 o A3 correspondientes al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras. Categoría Semi-industrial	3.b	Habilitación, inspección y fiscalización de línea (grupo) de productos con nivel de riesgo medio o perecibles B1 o A3 correspondientes al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras. (bebidas a base de frutas, agua y bebidas alcohólicas, productos de panificación o repostería, productos deshidratados, frutos secos, salsas y aderezos entre otros) Categoría Semi-industrial
60	Habilitación de línea (grupo) de productos con nivel de riesgo medio o perecibles B1 o A3 correspondientes al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras. Categoría artesanal	3.c	Habilitación, inspección y fiscalización de línea (grupo) de productos con nivel de riesgo medio o perecibles B1 o A3 correspondientes al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras. (bebidas a base de frutas, agua y bebidas alcohólicas, productos de panificación o repostería, productos deshidratados, frutos secos, salsas y aderezos entre otros) Categoría artesanal
61	Habilitación de línea (grupo) de productos con nivel riesgo bajo de larga duración C1, C2, C3, B2 y B3 correspondiente al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras Categoría industrial	4.a	Habilitación, inspección y fiscalización de línea (grupo) de productos con nivel riesgo bajo de larga duración C1, C2, C3, B2 y B3 correspondiente al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras (cereales secos, harinas, almidones, miel, bebidas alcohólicas, edulcorantes, mermeladas, golosinas, confitados y otros): Categoría industrial
62	Habilitación de línea (grupo) de productos con nivel riesgo bajo de larga duración C1, C2, C3, B2 y B3 correspondiente al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras Categoría Semi-industrial	4.b	Habilitación, inspección y fiscalización de línea (grupo) de productos con nivel riesgo bajo de larga duración C1, C2, C3, B2 y B3 correspondiente al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras (cereales secos, harinas, almidones, miel, bebidas alcohólicas, edulcorantes, mermeladas, golosinas,

			confitados y otros): Categoría Semi-industrial
63	Habilitación de línea (grupo) de productos con nivel riesgo bajo de larga duración C1, C2, C3, B2 y B3 correspondiente al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras Categoría artesanal	4.c	Habilitación, inspección y fiscalización de línea (grupo) de productos con nivel riesgo bajo de larga duración C1, C2, C3, B2 Y B3 correspondiente al registro sanitario de procesadoras de alimentos, cámaras frigoríficas, cámaras de maduración de productos vegetales y fraccionadoras (cereales secos, harinas, almidones, miel, bebidas alcohólicas, edulcorantes, mermeladas, golosinas, confitados y otros): Categoría artesanal
64	Registro de empresas importadoras de alimentos categoría A1 y A2.	5	Registro de empresas importadoras de alimentos categoría A1 y A2: De alimentos de alto riesgo o altamente perecibles: cárnicos y derivados, aves y derivados, pescados y mariscos, leche y derivados, huevos entre otros. (Evaluación, inspección, emisión del certificado y fiscalización).
65	Registro de empresas importadoras de alimentos categoría B1 y A3.	6	Registro de empresas importadoras de alimentos categoría B1 y A3: de alimentos de mediano riesgo o perecibles, bebidas a base de frutas, agua y bebidas alcohólicas, productos de panificación o repostería, productos deshidratados, frutos secos, salsa y aderezos entre otros. (Evaluación, inspección, emisión del certificado y fiscalización).
66	Registro de empresas importadoras de alimentos categoría C1, C2, C3 y B2 y B3.	7	Registro de empresas importadoras de alimentos categoría C1, C2, C3 y B2 y B3: alimentos de bajo riesgo o de larga duración, cereales secos, harinas, almidones, miel, bebidas alcohólicas, edulcorantes, mermeladas, golosinas, confitados y otros. (Evaluación, inspección, emisión del certificado y fiscalización).

67	Registro de certificadoras de producción ecológica para el mercado nacional e internacional.	9	Registro de certificadoras de producción ecológica para el mercado nacional e internacional. (Auditoria, evaluación documental, emisión de certificación y fiscalización).
68	Registro de certificadoras de la producción ecológica (sistemas participativos de garantía y sistemas alternativos de garantía) para el mercado nacional y local.	10	Registro de certificadoras de la producción ecológica (sistemas participativos de garantía y sistemas alternativos de garantía) para el mercado nacional y local. (Auditoria, evaluación documental, emisión de certificación y fiscalización).
69	Registro de operadores de producción ecológica (productores primarios, recolectores, procesadores, comercializadores).	11	Registro de operadores de producción ecológica (productores primarios, recolectores, procesadores, comercializadores). (Supervisión, evaluación documental, emisión de certificación y fiscalización).
70	Registro de empresas que fabrican envases para alimentos.	12	Registro de empresas que fabrican envases para alimentos (podrán procesar, importar y comercializar). (Evaluación documental, inspección, registro de datos, emisión del certificado de registro sanitario y fiscalización).
71	Registro de empresas importadoras de envases para alimentos.	13	Registro de empresas importadoras de envases para alimentos (podrán importar y comercializar). (Evaluación documental, inspección, registro de datos, emisión del certificado de registro sanitario y fiscalización).
72	Registro de empresas comercializadoras de envases para alimentos.	14	Registro de empresas comercializadoras de envases para alimentos. (Evaluación documental, inspección, registro de datos, emisión del certificado de registro sanitario y fiscalización).

73	Registro de laboratorios de análisis de alimentos que prestan servicios al SENASAG	15	Registro de laboratorios de análisis de alimentos que prestan servicios al SENASAG (evaluación documental, registro, autorización y supervisión). (No aplicable a laboratorios internos particulares de las empresas).
74	Registro de mataderos 1ra categoría - nivel de mercado nacional y exportación y 2da categoría - nivel de mercado nacional.	16	Registro de mataderos 1ra categoría - nivel de mercado nacional y exportación y 2da categoría - nivel de mercado nacional. (Evaluación documental, inspección, registro de datos, emisión del certificado y fiscalización).
75	Registro de mataderos 3ra categoría - nivel de mercado departamental) y 4ta categoría - nivel de mercado municipal y local.	17	Registro de mataderos 3ra categoría - nivel de mercado departamental) y 4ta categoría - nivel de mercado municipal y local. (Evaluación documental, inspección, registro de datos, emisión del certificado y fiscalización).
76	Registro de vehículos de transporte de alimentos y bebidas.	18	Registro de vehículos de transporte de alimentos y bebidas.
77	Registro de certificadoras de las Buenas Prácticas Agropecuarias.	29	Registro de certificadoras de las buenas prácticas agropecuarias. (Auditoria, evaluación documental, emisión de certificación y fiscalización).
78	Registro de operadores de Buenas Prácticas Agropecuarias - productores primarios.	30	Registro de operadores de buenas prácticas agropecuarias productores primarios. (Auditoria, evaluación documental, emisión de certificación y fiscalización).

### Sanidad Vegetal

CODIGO DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Nº SERVICIO (Ley 830)	DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)
---------------------	---------------------	-----------------------	-------------------------------

79	Registro fitosanitario único nacional de productores Agrícolas de organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas Originarias (OECAS)	1.a	Registro fitosanitario único nacional de productores comunitarios, organizaciones económicas campesinas, indígenas y originarias (OECAS, OECOM)
80	Registro fitosanitario único nacional de productores Agrícolas de Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM)		
81	Registro fitosanitario único nacional de productores de semillas agrícolas	1.b	Registro fitosanitario único nacional de productores de semillas agrícolas y forestales.
82	Registro fitosanitario único nacional de productores de semilla forestales		
83	Registro fitosanitario único nacional de productores de plantines-Viveros temporales	1.c	Registro fitosanitario único nacional de productores de plantines. (Viveristas de acuerdo a sus categorías).
84	Registro fitosanitario único nacional de plantines-Viveros permanentes		
85	Registro fitosanitario único nacional de plantines-Viveros de investigación		
86	Registro fitosanitario único nacional de plantines-Comercializadores		
87	Registro fitosanitario único nacional de Material de propagación de plantas madres		
88	Registro fitosanitario único nacional de áreas de producción de productos vegetales para la exportación	1.d	Registro fitosanitario único nacional de áreas de producción de productos vegetales para la exportación
89	Registro fitosanitario como importadores y comercializadores de productos de origen vegetal	2.a	Registro como importadores y comercializadores de productos de origen vegetal. (evaluación documental e inspección)

90	Registro fitosanitario como exportadores.	2.b	Registro fitosanitario como exportadores y de servicios post cosecha de productos de origen vegetal
91	Registro categoría: Registrante-Importador de Plaguicidas y Sustancias Afines	3	Registro categoría: registrante - importador, fabricante, formulador de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola a nivel nacional
92	Registro o Actualización de Registro categoría: Importador de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines.		
93	Registro o Actualización de Registro categoría: Fabricantes de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines.		
94	Registro o Actualización de Registro categoría: Formulador de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines.		
95	Registro o Actualización de Registro categoría: Exportador de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines.		
96	Registro o Actualización de Registro categoría: Fabricante de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines (bioinsumos) de uso agrícola de origen nacional.		
97	Registro o Actualización de Registro categoría: Formulador de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines (bioinsumos) de uso agrícola de origen nacional.		
98	Registro o Actualización de Registro categoría: Importador de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias	4	Registro categoría: registrante, fabricante, formulador de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines de uso agrícola de

	afines (bioinsumos) de uso agrícola.		origen nacional para su uso en la producción orgánica.
99	Registro o Actualización de Registro categoría: Exportador de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines (bioinsumos) de uso agrícola de origen nacional.		
100	Registro o Actualización de Registro categoría: Envasador de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines (bioinsumos) de uso agrícola de origen nacional.		
101	Registro o Actualización de Registro categoría: Distribuidor de bioplaguicidas, biofertilizantes y sustancias afines (bioinsumos) de uso agrícola de origen nacional.		
102	Registro o Actualización de Registro categoría: Envasador de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola nivel nacional.	5	Registro categoría: fraccionador y envasador de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola nivel nacional.
103	Registro o Actualización de Registro categoría: Distribuidor de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola nivel nacional.		
104	Registro o Actualización de Registro categoría: Comercializador de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola nivel departamental.	7	Registro categoría: comercializador de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola nivel departamental
105	Registro o Actualización de Registro categoría: Otros registro relacionados a actividades relacionadas a		

	plaguicidas, bioplaguicidas, fertilizantes, biofertilizantes y sustancias afines (bioinsumos).		
106	Registro o Actualización de Registro categoría: Aplicadores aéreos o terrestres de plaguicidas, bioplaguicidas, fertilizantes, biofertilizantes y sustancias afines de uso agrícola.	8	Registro de aplicadores y bioensayistas de plaguicidas de uso agrícola
107	Registro o Actualización de Registro categoría: Ejecutores de Tratamientos Químicos con Fines Fitosanitarios.		
108	Registro o Actualización de Registro categoría: Bioensayistas de plaguicidas, bioplaguicidas, fertilizantes, biofertilizantes y sustancias afines de uso agrícola.		
109	Registro o Actualización de Registro categoría: Profesional registrado o certificado para emitir receta agronómica.		
110	Registro, Revaluación o Actualización del Registro de plaguicidas químicos de uso agrícola.	9	Registro de plaguicidas químicos de uso agrícola.
111	Registro, Revaluación o Actualización del Registro de fertilizantes de uso agrícola.		
112	Registro de bioplaguicidas de uso agrícola de origen nacional para el uso en la producción orgánica.	11.a	Registro de bioplaguicidas de uso agrícola de origen nacional para el uso en la producción orgánica
113	Registro de plaguicidas de origen biológico, biofertilizantes y sustancias afines y otros bioinsumos de uso agrícola.	11.b	Registro de plaguicidas de origen biológico y sustancias afines de uso agrícola. (Coadyuvantes surfactantes, adherentes, aceites reguladores y otros).
114	Registro de centro de acopio, beneficiado y empaque para	12	Registro de centro de acopio, beneficiado y empaque para la

	la exportación de productos de origen vegetal.		exportación de productos de origen vegetal. (Evaluación documental e inspección)
115	Registro fitosanitario de cuarentena pos entrada a productos de origen vegetal de importación.	19	Registro fitosanitario de predios para realizar cuarentena pos entrada a productos de origen vegetal de importación. ((Evaluación documental e inspección)
116	Registro de empresas que aplican tratamientos cuarentenarios para embalajes de madera.	20	Registro de empresas que aplican tratamientos cuarentenarios para la exportación de embalaje de madera, madera aserrada, madera y fibra de algodón.
117	Registro de empresas que aplican tratamientos cuarentenarios para madera aserrada.		
118	Registro de empresas que aplican tratamientos cuarentenarios para madera.		
119	Registro de empresas que aplican tratamientos cuarentenarios a fibra de algodón.		
120	Registro de laboratorios fitosanitarios	21	Registro de laboratorios fitosanitarios

**b. Revisión, Análisis, Evaluación y Habilitación.**

**Sanidad Animal**

<b>CODIGO DEL SERVICIO</b>	<b>NOMBRE DEL SERVICIO</b>	<b>Nº SERVICIO (Ley 830)</b>	<b>DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)</b>
121	Habilitación en origen de establecimientos pecuarios para Exportación de Animales a Bolivia	25	Habilitación en origen de establecimientos pecuarios para Importación de Animales, Productos y Subproductos Pecuarios a Bolivia
122	Habilitación en origen de establecimientos pecuarios para Exportación de productos/subproductos Pecuarios a Bolivia		
123	Habilitación documental de establecimientos pecuarios para Exportación de animales productos/Subproductos Pecuarios a Bolivia		

### Inocuidad Alimentaria

CODIGO DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Nº SERVICIO (Ley 830)	DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)
124	Habilitación y registro de datos individual por producto en el registro sanitario de empresas importadoras en general. (Inclusión por producto).	8	Habilitación y registro de datos individual por producto en el registro sanitario de empresas importadoras en general. (Inclusión por producto).
125	Evaluación y aprobación de etiquetas en idioma español.	21	Evaluación y aprobación del contenido de información por cada etiqueta de alimentos en idioma español.
126	Evaluación y aprobación de etiquetas en idioma extranjero.	22	Evaluación y aprobación del contenido de información por cada etiqueta de alimentos en idioma extranjero.
127	Evaluación y aprobación de etiquetas de suplementos alimenticios, en cualquier idioma.	23	Evaluación y aprobación del contenido de información de suplementos alimenticios, por cada etiqueta de alimentos en cualquier idioma.
128	Evaluación y autorización sanitaria para la construcción de mataderos para cualquier categoría.	24	Evaluación y autorización sanitaria para la construcción de mataderos para cualquier categoría.

### Sanidad Vegetal:

CODIGO DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Nº SERVICIO (Ley 830)	DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)
129	Evaluación fitosanitaria de áreas de producción bajo control oficial	13	Evaluación fitosanitaria de áreas de producción bajo control oficial.
130	Establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación por producto vegetal y país de origen (a través de la terciarización)	18	Establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación por producto vegetal y país de origen (a través de la terciarización). Revisión, validación y complementación del documento del ARP (análisis de riesgo de plagas).

### c. Validación, Aprobación y/o Acreditación.

#### Sanidad Animal

<b>CODIGO DEL SERVICIO</b>	<b>NOMBRE DEL SERVICIO</b>	<b>Nº SERVICIO (Ley 830)</b>	<b>DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)</b>
131	Acreditación Zoosanitario de Técnicas/pruebas Laboratoriales para el diagnóstico de enfermedades de los animales	14	Acreditación Zoosanitario de Técnicas/pruebas Laboratoriales para el diagnóstico de enfermedades de los animales
132	Acreditación de veterinarios para la ejecución de actividades específicas en sanidad animal.	17	Acreditación zoosanitaria de veterinarios para ejecución de actividades específicas (regentes de establecimientos veterinarios, inspectores de mataderos, inspectores de ferias y remates y otros

#### **Inocuidad Alimentaria**

<b>CODIGO DEL SERVICIO</b>	<b>NOMBRE DEL SERVICIO</b>	<b>Nº SERVICIO (Ley 830)</b>	<b>DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)</b>
133	Validación del plan de análisis de peligros y puntos críticos de control - HACCP de empresas del rubro alimenticio.	25	Validación del plan de análisis de peligros y puntos críticos de control - HACCP de empresas del rubro alimenticio. (Sólo de acuerdo a requerimiento).

#### **Sanidad Vegetal:**

<b>CODIGO DEL SERVICIO</b>	<b>NOMBRE DEL SERVICIO</b>	<b>Nº SERVICIO (Ley 830)</b>	<b>DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)</b>
134	Acreditación de personas naturales o jurídicas para terciarización de servicios fitosanitarios	16	Acreditación de personas naturales o jurídicas para terciarización de servicios fitosanitarios

#### **d. Control, inspección y/o supervisión.**

##### **Sanidad Animal**

<b>CODIGO DEL SERVICIO</b>	<b>NOMBRE DEL SERVICIO</b>	<b>Nº SERVICIO (Ley 830)</b>	<b>DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)</b>
135	Inspección y registro sanitario de centros de colecta y procesamiento de semen, embriones y habilitación de equipos	4	Inspección y registro sanitario de centro de colecta y procesamiento de semen, embriones y habilitación de equipos para la recolección y procesamiento de embriones.

136	Supervisión zoonosanitaria en centros de remate.	23	Supervisión zoonosanitaria en centros de remate.
137	Supervisión zoonosanitaria en ferias, remate o concursos por inspector al día	24	Supervisión zoonosanitaria en ferias, remate o concursos por inspector al día (aplica al servicio n 6).

#### Inocuidad Alimentaria

CODIGO DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Nº SERVICIO (Ley 830)	DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)
138	Inspección y/o supervisión en procesos de importación por unidad de transporte adicional.	19	Inspección y/o supervisión en procesos de importación por unidad de transporte adicional.
139	Inspección y/o supervisión en procesos de exportación por certificado de exportación.	20	Inspección y/o supervisión en procesos de exportación por certificado de exportación, sólo a requerimiento del país destino.

#### Sanidad Vegetal:

CODIGO DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Nº SERVICIO (Ley 830)	DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)
140	Supervisión de fraccionamiento de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines	6	Supervisión de fraccionamiento, envasado y re-etiquetado de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines
141	Supervisión de envasado de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines		
142	Supervisión de re-etiquetado de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines		
143	Supervisión de ensayos de eficacia de campo de plaguicidas de uso agrícola	10	Supervisión de ensayos de eficacia de campo de plaguicidas de uso agrícola
144	Inspección in situ o toma de muestra	22	Inspección in situ o toma de muestra o supervisión de fumigación de productos de origen vegetal
145	Supervisión de tratamientos químico cuarentenarios fitosanitarios de productos de origen vegetal		

146	Inspección a medios de transporte en tránsito internacional de productos de origen vegetal	25	Inspección a medios de transporte en tránsito internacional, de productos vegetales, insumos agrícolas y sustancias afines
147	Inspección a medios de transporte en tránsito internacional de productos de insumos agrícolas y sustancias afines		

e. Certificación.

Sanidad Animal

CODIGO DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Nº SERVICIO (Ley 830)	DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)
148	Certificación zoosanitaria de compartimentos libres de enfermedades animales.	2	Certificación zoosanitaria de compartimentos libres de enfermedades animales.
149	Certificación zoosanitario para traslado interdepartamental de cueros de origen animal.	18	Certificación zoosanitario para traslado interdepartamental (cueros de origen animal)
150	Cuarentena predial para animales de importaciones.	19	Declaración de cuarentena predial destinada a importaciones de animales (actividades sanitarias de cuarentena en un predio)
151	Certificado de exportación de muestras sin valor comercial	28	Emisión de permisos de importación y certificados de exportación de muestras sin valor comercial
152	Certificado zoosanitario de exportación productos cárnicos y lácteos.	TV22	Certificado de exportación productos cárnicos y lácteos rango en Kg o Lt.
153	Certificado zoosanitario de exportación animales vivos: peces, moluscos, aves, reptiles ,anfios, roedores, lagomorfos, y otros animales pequeños (silvestres) no clasificados	TV23	Certificado de exportación animales vivos: peces, moluscos, aves, reptiles ,anfios, roedores, lagomorfos, y otros animales pequeños (silvestres) no clasificados tasa unitaria
154	Certificado zoosanitario de exportación animales vivos: animales mascotas, porcino, caprino, camélido, ovino, bovino, bubalino, equino y otros animales grandes (silvestres) no clasificados	TV24	Certificado de exportación animales vivos: animales mascotas, porcino, caprino, camélido, ovino, bovino, bubalino, equino y otros animales grandes (silvestres) no clasificados Tasa unitaria.

155	Certificado de exportación de productos biológicos, farmacológicos y otros productos.	TV25	Certificado de exportación de productos biológicos, farmacológicos y otros productos similares
156	Certificado zoosanitario de exportación de pelambres.	TV26	Certificado de exportación pelambres: plumas, pelo, fibra, lana, pieles y cueros, rango en Kg o Lt.

#### Inocuidad Alimentaria

CODIGO DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Nº SERVICIO (Ley 830)	DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)
157	Emisión de certificado de libre venta	27	Emisión de certificado de libre venta, de alimentos con fines de exportación, por solicitud.
158	Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura	28	Certificación de buenas prácticas de manufactura de empresas del rubro alimenticio por solicitud.
159	Certificado de Despacho Fronterizo	TV2	Inocuidad alimentaria (despacho fronterizo de importación)
160	Certificado de exportación	TV3	Certificación de exportación inocuidad alimentaria

#### Sanidad Vegetal:

CODIGO DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Nº SERVICIO (Ley 830)	DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)
161	Certificación de área de baja prevalencia de plagas cuarentenarias en un área bajo control oficial	14	Certificación de área de baja prevalencia de plagas cuarentenarias y/o área libre de plagas cuarentenarias en un área bajo control oficial
162	Certificación de área libre de plagas cuarentenarias en un área bajo control oficial		

163	Certificado de libre venta de plaguicidas, sustancias afines y fertilizantes con fines de exportación	23	Certificación de libre venta de plaguicidas, sustancias afines y fertilizantes con fines de exportación
164	Certificado de exportación de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines	TV7	Certificado de exportación e inspección de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines
165	Certificado Fitosanitaria de Exportación (CFE) (para productos de origen vegetal)	TV8	Sanidad Vegetal Certificación de Exportación Fitosanitaria
166	Certificado Fitosanitaria de Reexportación (CFRE) (para productos de origen vegetal)		

f. Permiso, Autorizaciones previas, autorizaciones y Guías.

Sanidad Animal

CODIGO DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Nº SERVICIO (Ley 830)	DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)
167	Autorización zoosanitaria para técnica, prueba, ensayo o estudio para los laboratorios que realizan control de calidad a producto de uso veterinario	16	Autorización zoosanitaria para técnica, prueba, ensayo o estudio para los laboratorios que realizan control de calidad a producto de uso veterinario
168	Guía de Movimiento Animal GMA Interdepartamental categoría A. que transportan más de 20 unidades animal	20.a	Guía de movimiento <b>INTERDEPARTAMENTAL</b> animal por unidad de transporte ( <b>bovinos, bubalinos, equinos</b> ): Categoría A. que transportan más de 20 unidades animal
169	Guía de Movimiento Animal GMA Interdepartamental categoría B. que transportan entre 12 - 20 unidades animal	20.b	Guía de movimiento <b>INTERDEPARTAMENTAL</b> animal por unidad de transporte ( <b>bovinos, bubalinos, equinos</b> ): Categoría B. que transportan entre 12 - 20 unidades animal
170	Guía de Movimiento Animal GMA Interdepartamental categoría C. que transportan menos 12 unidades animal.	20.c	Guía de movimiento <b>INTERDEPARTAMENTAL</b> animal por unidad de transporte ( <b>bovinos, bubalinos, equinos</b> ): Categoría C. que transportan menos 12 unidades animal.

171	Guía de Movimiento Animal GMA Interdepartamental categoría <b>D.</b> que transportan animales vivos ( <b>ovinos, caprinos, camélidos y porcinos</b> )	20.d	Guía de movimiento <b>INTERDEPARTAMENTAL</b> animal por unidad de transporte: Categoría <b>D.</b> que transportan animales vivos ( <b>ovinos, caprinos, camélidos y porcinos</b> )
172	Guía de Movimiento de Pollos y Gallinas GMA <b>Intra e Interdepartamental</b> categoría <b>A</b> (vehículos que transportan igual o más de 3001 aves (pollos, gallinas)	21.a	Guía de movimiento de aves, por unidad de transporte: Categoría <b>A</b> (vehículos que transportan más de 3001 aves (pollos, gallinas)
173	Guía de Movimiento de aves GMA <b>Intra e Interdepartamental</b> categoría <b>B</b> (vehículos que transportan de 1501 - 3000 aves (pollos, gallinas).	21.b	Guía de movimiento de aves, por unidad de transporte: Categoría <b>B</b> (vehículos que transportan de 1501 - 3000 aves (pollos, gallinas)
174	Guía de Movimiento de aves GMA <b>Intra e Interdepartamental</b> categoría <b>C</b> (vehículos que transportan igual o menos de 1500 aves) (pollos, gallinas).	21.c	Guía de movimiento de aves, por unidad de transporte: Categoría <b>C</b> (vehículos que transportan menos de 1500 aves (pollos, gallinas)
175	Guía de Movimiento Animal GMA Interdepartamental pollitos y pollitas <b>BB</b> Categoría <b>A</b> (vehículos que transportan igual ó más de 20001 aves)	22.a	Guía de movimiento <b>INTERDEPARTAMENTAL</b> de <b>pollitos y pollitas BB</b> : Categoría <b>A</b> (vehículos que transportan más de 20001 aves (pollos, gallinas)
176	Guía de Movimiento Animal GMA Interdepartamental pollitos y pollitas <b>BB</b> Categoría <b>B</b> (vehículos que transportan de 5001 - 20000 aves).	22.b	Guía de movimiento <b>INTERDEPARTAMENTAL</b> de <b>pollitos y pollitas BB</b> : Categoría <b>B</b> (vehículos que transportan de 5001 - 20000 aves (pollos, gallinas)
177	Guía de Movimiento Animal GMA Interdepartamental pollitos y pollitas <b>BB</b> Categoría <b>C</b> (vehículos que transportan igual ó menos de 5000 aves).	22.c	Guía de movimiento <b>INTERDEPARTAMENTAL</b> de <b>pollitos y pollitas BB</b> : Categoría <b>C</b> (vehículos que transportan menos de 5000 aves (pollos, gallinas)

178	Permiso de importación de productos de uso veterinario	26	Emisión de permisos de importación de productos de uso veterinarios (biológicos, farmacológicos, alimentos balanceados, materias primas y otros insumos pecuarios)
179	Permiso de importación de pollitos BB y huevos fértiles.	27	Emisión de permisos de importación de pollitos BB, huevos fértiles.
180	Permiso de importación de muestras sin valor comercial	28	Emisión de permisos de importación y certificados de exportación de muestras sin valor comercial
181	Permiso de importación de aves (excluyendo pollitos BB y huevos fértiles)	29	Permiso de importación de aves (excluyendo pollitos BB y huevos fértiles)
182	Permiso de importación productos de pelambres en kg.	TV9	Permiso de importación productos de pelambres (tasa/kg)(plumas, pelo, fibra, lana, piel y cueros) rango en kg.
183	Permiso de importación productos de pelambres en piezas.	TV10	Permiso de importación productos de pelambres (tasa/pieza) (pieles y cueros) rango en piezas.
184	Permiso de importación de animales vivos (perros y gatos).	TV11	Permiso de importación animales (perros y gatos) rango en unidades
185	Permiso de importación de animales vivos (alevines, moluscos, larvas y peces).	TV12	Permiso de importación alevines, moluscos, larvas y peces rango en unidades
186	Permiso de importación de animales vivos (reptiles y anfibios).	TV13	Permiso de importación reptiles y anfibios rango en unidades
187	Permiso de importación de animales vivos (roedores y lagomorfos).	TV14	Permiso de importación roedores y lagomorfos rango en unidades
188	Permiso de importación de animales vivos (porcino, caprino, camélidos y ovino)	TV15	Permiso de importación (porcino, caprino, camélidos y ovino) rango en unidades
189	Permiso de importación de animales vivos (bovinos y bubalinos)	TV16	Permiso de importación (bovinos y bubalinos) rango en unidades

190	Permiso de importación de otros animales pequeños (silvestres) no clasificados.	TV17	Permiso de importación otros animales pequeños (silvestres) no clasificados (otros animales pequeños no clasificados) rango en unidades
191	Permiso de importación de insectos pequeños y microscópicos.	TV18	Permiso de importación insectos pequeños y microscópicos (insectos pequeños y microscópicos) rango en unidades
192	Permiso de importación de animales grandes no clasificados	TV19	Permiso de importación animales grandes no clasificados (otros animales grandes) rango en unidades
193	Permiso de importación de semen	TV20	Permiso de importación (semen) rango en pajuelas
194	Permiso de importación de embriones.	TV21	Permiso de importación (embriones) rango en unidades

#### Inocuidad Alimentaria

CODIGO DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Nº SERVICIO (Ley 830)	DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)
195	Emisión de guía de traslado interdepartamental de productos y subproductos de carne bovina, porcina, camélido, ovino, pescado por unidad de transporte.	26.a	Emisión de guía de traslado interdepartamental de productos y subproductos de carne bovina, porcina, camélido, ovino, pescado por unidad de transporte.
196	Emisión de guía de traslado interdepartamental productos y subproductos de leche y derivados por unidad de transporte.	26.b	Emisión de guía de traslado interdepartamental productos y subproductos de leche y derivados por unidad de transporte.
197	Emisión de guía de traslado interdepartamental de productos y subproductos de carne de aves por unidad de transporte.	26.c	Emisión de guía de traslado interdepartamental de productos y subproductos de carne de aves por unidad de transporte.
198	Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación.	TVI	Permiso o autorización previa de importación
199	Autorización Previa de Importación		

**Sanidad Vegetal:**



<b>CODIGO DEL SERVICIO</b>	<b>NOMBRE DEL SERVICIO</b>	<b>Nº SERVICIO (Ley 830)</b>	<b>DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)</b>
200	Autorización a la persona natural o jurídica acreditada para elaborar ARP (análisis de riesgo de plagas) por producto de origen vegetal y por país	17	Autorización a la persona natural o jurídica acreditada para elaborar ARP (análisis de riesgo de plagas) por producto de origen vegetal y por país, en importación
201	Guía de movimiento vegetal de materiales de propagación por unidad de transporte	24	Guía de movimiento vegetal y certificación de materiales de propagación (plantines, esquejes, estacas, rizomas, tejidos vegetales in vitro y bulbos) por unidad de transporte
202	Certificación de materiales de propagación		
203	Permiso Fitosanitario de Importación (PFI) (para productos de origen vegetal)	TV4	Sanidad vegetal (Productos de origen vegetal importación)
204	Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA) (plaguicidas)	TV5	Sanidad vegetal (Plaguicidas permiso importación)
205	Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA) (fertilizantes e insumos de uso agrícola)	TV6	Sanidad vegetal (Fertilizantes e insumos de uso agrícola permiso de importación)

**g. Otros servicios complementarios.**

<b>CODIGO DEL SERVICIO</b>	<b>NOMBRE DEL SERVICIO</b>	<b>Nº SERVICIO (Ley 830)</b>	<b>DETALLE DE SERVICIO (Ley 830)</b>
206	Restitución de certificado para área de baja prevalencia de plagas cuarentenarias	15	Restitución de certificado para área de baja prevalencia y/o libre de plagas cuarentenarias de un predio y/o un área rural
207	Restitución de certificado para área libre de plagas cuarentenarias		
208	Modificación de registro sanitario	1	Modificación de registro sanitario o fitosanitario (baja temporal, baja definitiva, cambios de información en base a análisis documental y otros de carácter administrativo).
209	Modificación de registro fitosanitario		


210	Modificación de registro sanitario (Cambios que requieren inspección).	2	Modificación de registro sanitario o fitosanitario (Cambios que requieren inspección).
211	Modificación de registro fitosanitario (Cambios que requieren inspección).		
212	Emisión de excepción de permiso de importación sanitario de productos que no son de competencia del SENASAG	3	Emisión de excepción de permiso de importación sanitario y fitosanitario de productos que no son de competencia del SENASAG
213	Emisión de excepción de permiso de importación fitosanitario de productos que no son de competencia del SENASAG		
214	Ampliación de la vigencia de permisos sanitarios	4	Ampliación de la vigencia de permisos y/o autorizaciones previas o certificados sanitarios y fitosanitarios.
215	Ampliación de la vigencia de permisos fitosanitarios.		
216	Ampliación de la vigencia de autorizaciones previas		
217	Ampliación de la vigencia de certificados sanitarios		
218	Ampliación de la vigencia de certificados fitosanitarios		
219	Reposición de permisos sanitarios	5	Reposición de permisos y/o autorizaciones o certificados sanitarios y fitosanitarios.
220	Reposición de permisos fitosanitarios.		
221	Reposición de autorizaciones		
222	Reposición de certificados sanitarios		
223	Reposición de certificados fitosanitarios.		
224	Legalización de documentos	6	Legalización de documentos
225	Reapertura de establecimientos con registro sanitario	7	Reapertura de establecimientos con registro sanitario y fitosanitario.
226	Reapertura de establecimientos con registro fitosanitario.		


**ANEXO N° 3**  
**FORMULARIO DE COMPENSACIÓN (FODECO)**


 FORM. B FORMULARIO DE COMPENSACION FODECO	<b>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA          E INOCUIDAD ALIMENTARIA</b> 		Nro. DE FORMULARIO											
			GESTION											
			FECHA DE EMISION .....											
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL O RAZON SOCIAL:		N° DE C.I./NIT:												
.....		.....												
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">N° COMPROBANTE DE PAGO</th> <th style="width: 30%;">FECHA</th> <th style="width: 30%;">MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL Bs.:</b></td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO	.....	.....	.....	.....	.....	.....	<b>TOTAL Bs.:</b>		.....	
N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO												
.....	.....	.....												
.....	.....	.....												
<b>TOTAL Bs.:</b>		.....												
N° LIQUIDACION: .....		FECHA EMISION: .....												
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">CODIGO DE SERVICIO</th> <th style="width: 50%;">DETALLE DEL SERVICIO</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE BS.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL POR BS.:</b></td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		CODIGO DE SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO	IMPORTE BS.				<b>TOTAL POR BS.:</b>						
CODIGO DE SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO	IMPORTE BS.												
<b>TOTAL POR BS.:</b>														
SON: .....00/100 Bolivianos														
<hr style="width: 100px; margin: auto;"/> FIRMA SOLICITANTE		<hr style="width: 100px; margin: auto;"/> FIRMA AUTORIZADA												
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;">         FODECO es el formulario de compensación con vigencia de dos gestiones fiscales a partir de la emisión y podrá ser utilizado por el receptor final para el pago de cualquier tasa cuya recaudación este a cargo del SENASAG       </div>														


**ANEXO 4**  
**MOMENTO DE PAGO DE LA TASA**


**Simbología:**

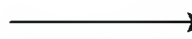
 Inicio del diagrama de flujo


 Proceso o desarrollo de una actividad


 Proceso o desarrollo de liquidación o pago

 Análisis de la situación y toma de Decisión

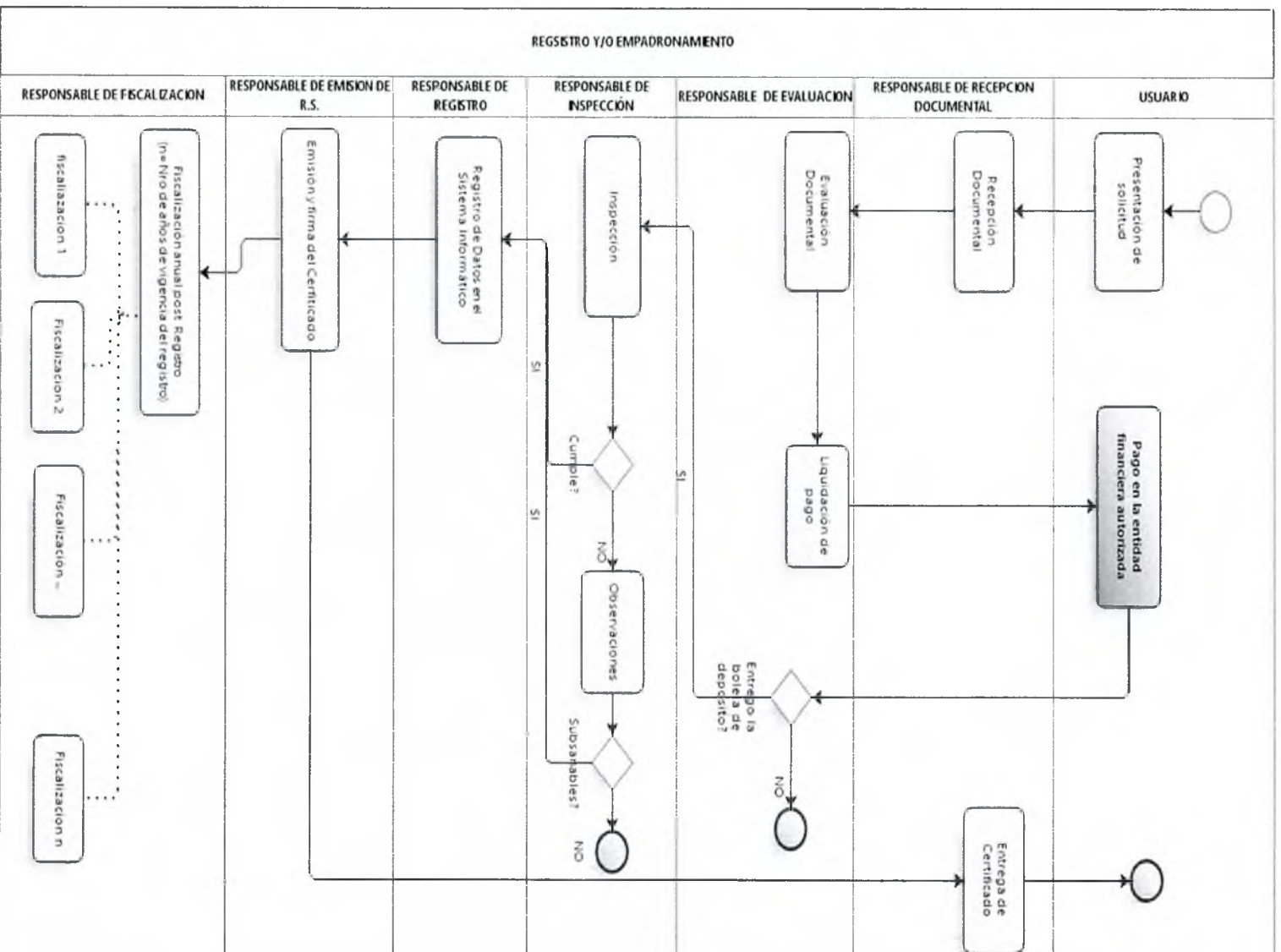
 Documento o documentación

 Línea o dirección de flujo del proceso normal

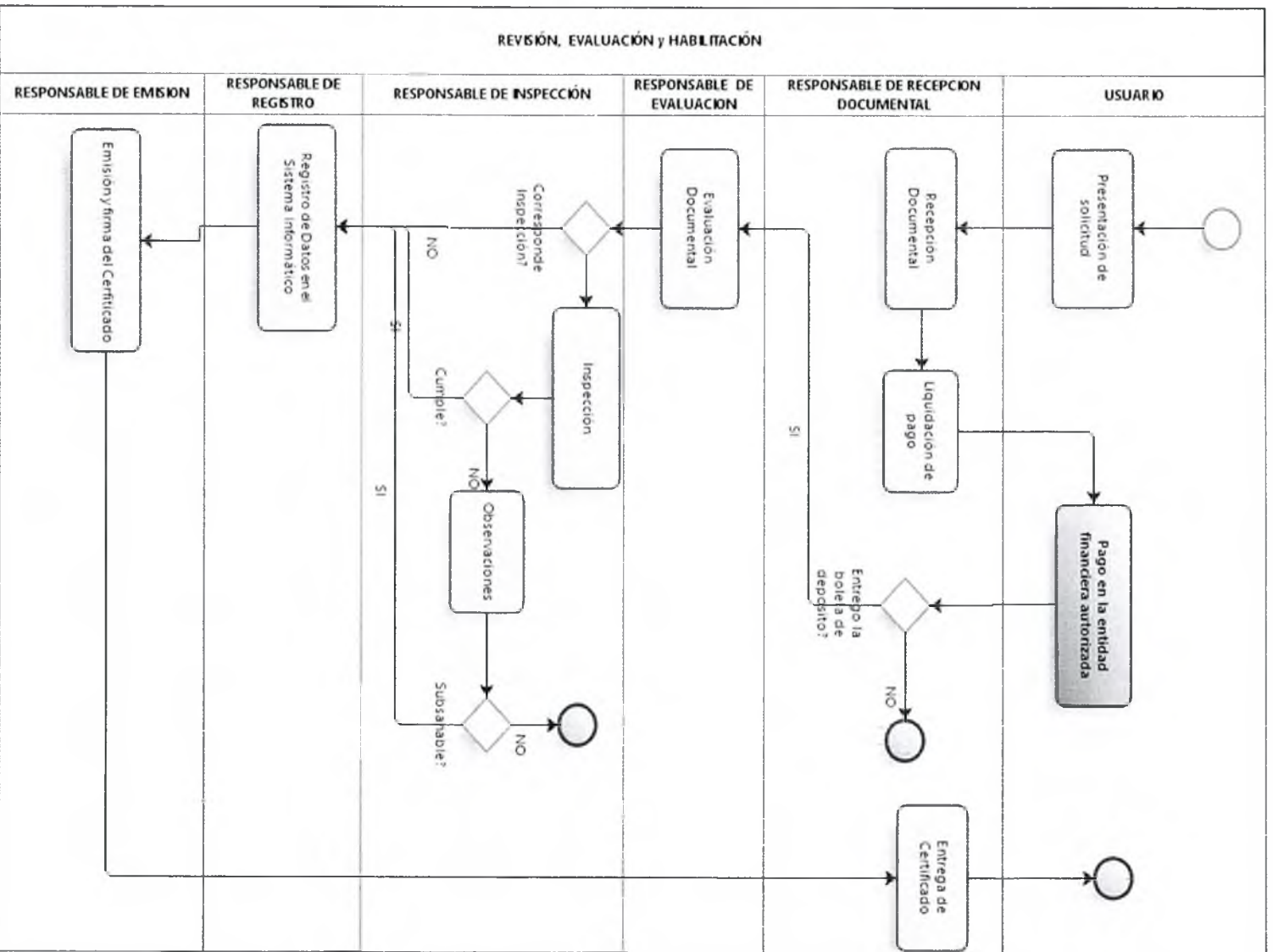
 Línea o dirección de flujo de procesos adicionales

 Fin del diagrama de flujo

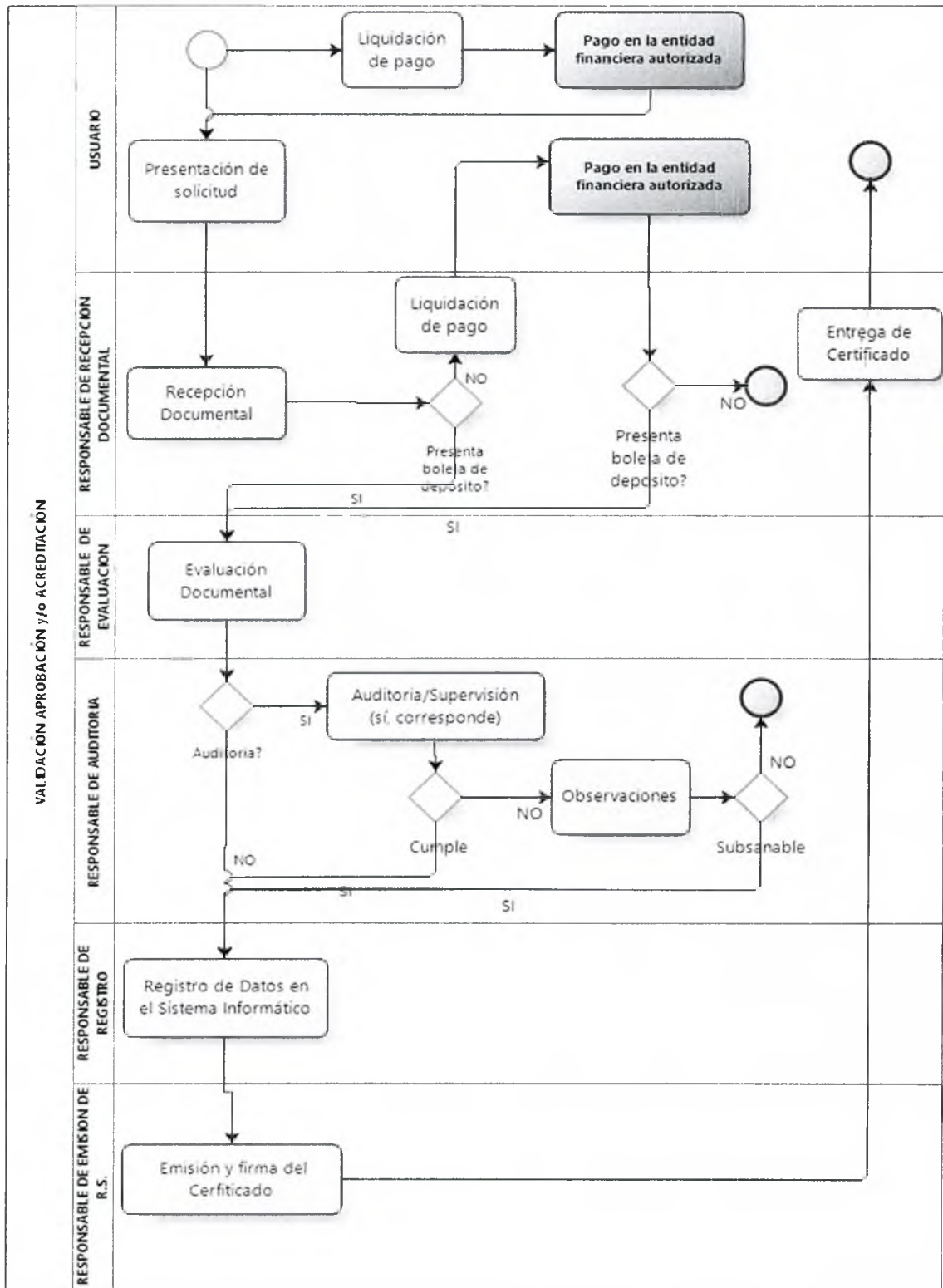
a. Registro y/o Empadronamiento.



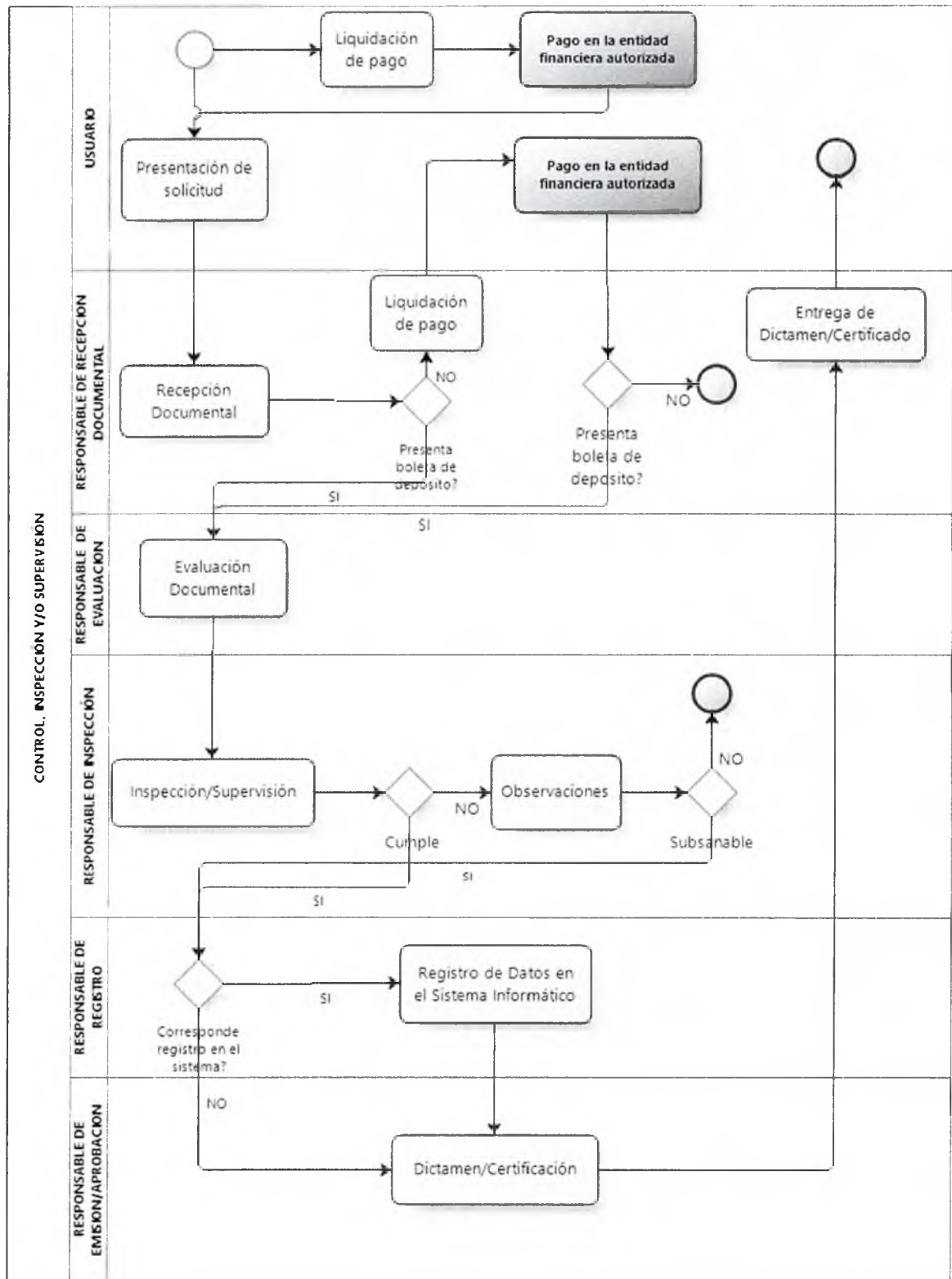
b. Revisión, Análisis, Evaluación y Habilitación.



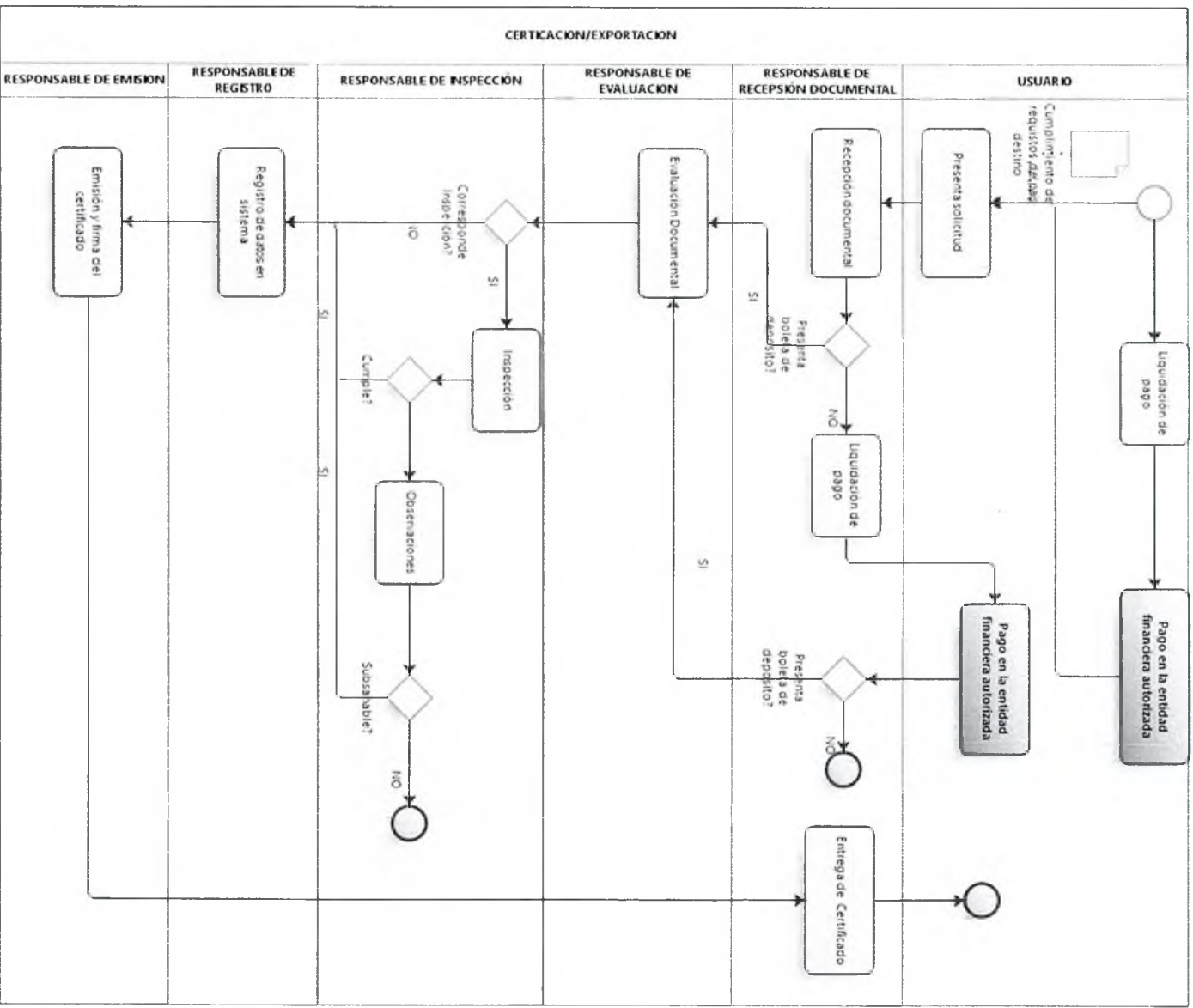
c. Validación, Aprobación y/o Acreditación.



d. Control, inspección y/o supervisión.

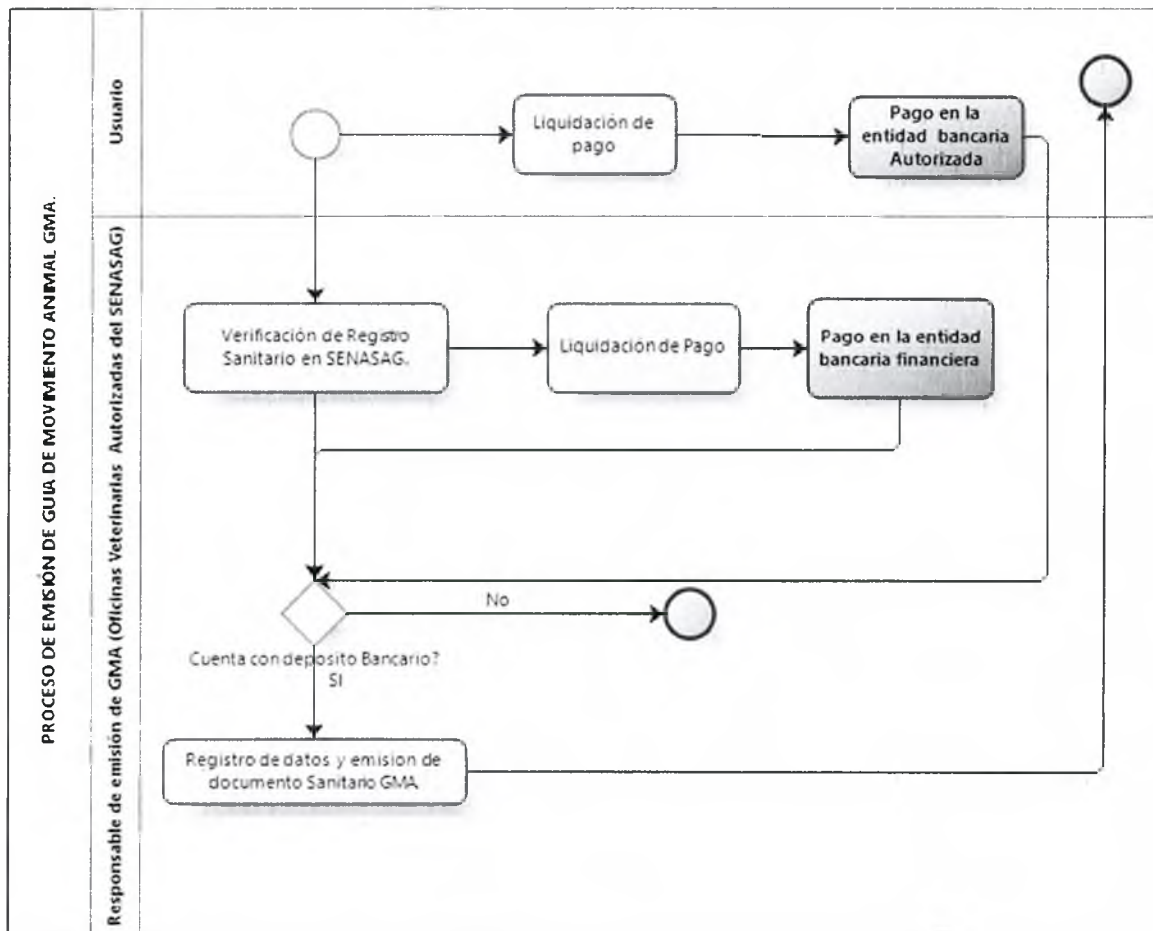


e. Certificación.

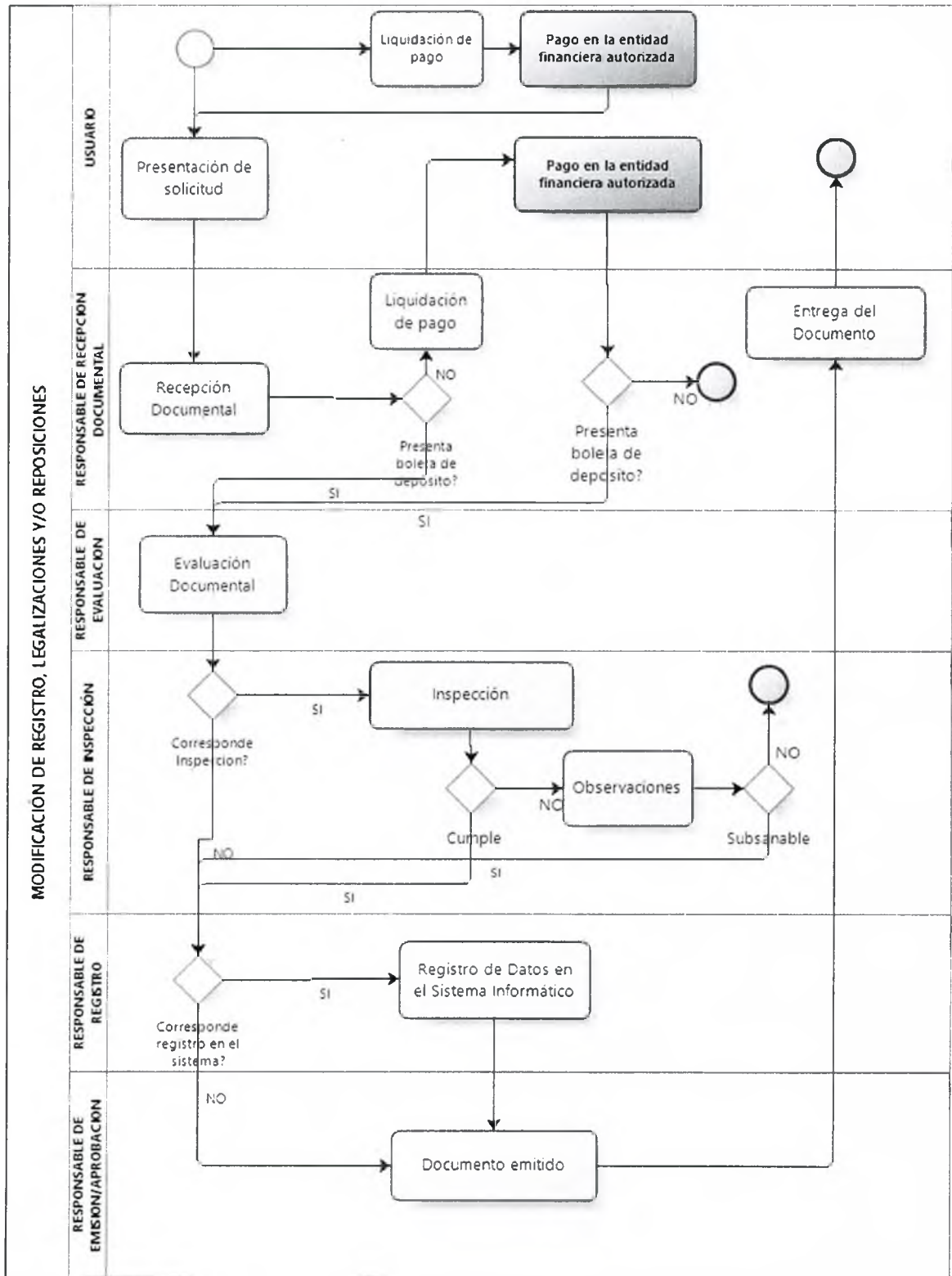


f. Permiso, Autorizaciones previas, autorizaciones y Guías





g. Modificación de Registro, legalización restitución y/o reposición.



**ANEXO 5**

## SELLOS OFICIALES

	<b>SENASAG</b> <b>RECIBIO</b>
Fecha: .....	.....
Hra: .....	Nº de Hojas.....
Firma: .....	.....

	<b>COPIA LEGALIZADA</b> SENASAG
---	------------------------------------

	<b>A N U L A D O</b> SENASAG
---	---------------------------------

Sello seco y de Tinta

